

16. Protección de los datos de carácter personal del cliente que suscribe el contrato

Ambas Partes se comprometen a tratar los datos personales corporativos de la otra Parte (Personal, Directivos, Representante legal o Persona autorizada a contraer obligaciones contractuales en nombre de la Organización a la que representa) en riguroso seguimiento del "Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE" (En adelante "RGPD"; así como de la "Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales" (En adelante "LOPDyGDD") y demás normativa que sea de obligatoria aplicación al tratamiento de los datos personales corporativos de las Partes.

AIRE NETWORKS por su parte, procede a cumplir con la obligación de información para CLIENTES que sean tanto persona jurídica o Autónomos, como persona física (particulares), recogida en los artículos, Art. 13 del RGPD; y Art. 11.1 y 2. de la LOPDyGDD:

(a) Información básica sobre protección de datos Responsable del tratamiento: AIRE NETWORKS DEL MEDITERRÁNEO S.L.U. (AIRE NETWORKS)

Finalidad del tratamiento: las finalidades son la ejecución del contrato, facilitar la relación mercantil entre las Partes; la interposición de reclamaciones o para la resolución de conflictos; atender el requerimiento de organismos de la Administración pública dentro del ejercicio de sus competencias; cumplir con el sistema de denuncias internas implantado por AIRE NETWORKS; así como realizar comunicaciones comerciales que puedan ser de su interés.

Legitimación: En base al Artículo 6 RGPD, la legitimación para cada una de las finalidades descritas es la ejecución de un contrato de prestación de servicios a través de las Condiciones Generales de Contratación (Art.6.1.b), el cumplimiento de una obligación legal (Art.6.1.c) y el interés legítimo del Responsable (Art.6.1.f); así como el Art.19.1 de la LOPDyGDD para el tratamiento de datos de contacto profesionales.

Destinatarios: No se ceden datos a terceros, salvo obligación legal*. Así mismo, no se realizará transferencias internacionales de datos personales.

(* No tienen la consideración de terceros ni el Encargado del tratamiento ni los usuarios autorizados del Responsable (Empleados de AIRE NETWORKS o empresas del GRUPO AIRE. Para más información puede consultar la siguiente página web: <https://grupoaire.es>).

Derechos o posibilidad de ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión (Derecho al olvido en internet), Limitación, Portabilidad y Oposición; así como el derecho a oponerse a ser objeto de Decisiones Individuales Automatizadas incluida la elaboración de perfiles (Art. 15 a 22 del RGPD/ Art.13 a 18 de la LOPDyGDD): la Persona física (Particular); en el caso de entidades o empresas (Persona jurídica) su Personal, Directivos, Representante legal o Persona autorizada a contraer obligaciones contractuales con AIRE NETWORKS; todos ellos "afectados del tratamiento", como personas interesadas respecto al tratamiento de sus datos personales por parte de AIRE NETWORKS, pueden acceder, rectificar o suprimir los datos, solicitar la portabilidad de los mismos, oponerse al tratamiento (Derecho al olvido) y solicitar la limitación de éste. Así mismo, tienen derecho a oponerse a la adopción de decisiones individuales automatizadas que produzcan efectos jurídicos sobre ellos o que les afecten significativamente de modo similar.

Derechos digitales como usuarios de comunicaciones a través de internet (Art. 82 de la LOPDyGDD): los afectados del tratamiento de direcciones personales o corporativas de correo electrónico, tienen derecho a la seguridad digital en las comunicaciones a través de internet.

Categorías de los datos: Los datos que vamos a tratar pertenecen a la categoría de "Datos de CLIENTES DE TELEFONÍA MÓVIL". Los datos que vamos a tratar no pertenecen a categorías especiales (Art.9 RGPD)

(b) Información adicional (En complemento a la "Información básica sobre protección de datos")

Responsable:

AIRE NETWORKS DEL MEDITERRÁNEO S.L.U.

N.I.F. B-53704599

C/ Santiago Ramón y Cajal Número 11, Elche Parque Empresarial, 03203 Elche (Alicante) España.

Correo electrónico: rgpd@airenetworks.es

Teléfono: 911090000

Sitios web: <https://www.airenetworks.es/> y <https://www.airenetworks.net/>

Delegado de Protección de Datos El CLIENTE puede contactar con nuestro delegado de protección de datos en rgpd@airenetworks.es

¿Con qué finalidad tratamos los datos personales?

En AIRE NETWORKS trataremos los datos personales de los afectados del tratamiento que nos facilite el propio CLIENTE, con los siguientes fines,

- facilitar a las Partes en el cumplimiento de las
- CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

(CGC), la facultad de obligarse contractualmente (Particulares o Autónomos), o a obligarse a través de sus representantes (Entidades o Empresas).

- la prestación de los servicios contratados en óptimas condiciones de comunicación entre ambas Partes.
- comunicaciones comerciales promocionales de servicios de la misma naturaleza que los contratados (Servicios de Telecomunicaciones).
- la interposición de acciones reclamatorias -en su caso- ante los órganos jurisdiccionales o de resolución de conflictos, correspondientes.
- dar cumplimiento al sistema de denuncias interno implantado por AIRE NETWORKS como medida de "Responsabilidad activa" en materia de protección de datos.
- dar cumplimiento al sistema de denuncias interno implantado por AIRE NETWORKS como medida de prevención de delitos de su "Compliance penal".
- comunicar a los organismos estatales los trámites administrativos obligatorios.
- atender requerimientos de organismos de la Administración Pública y/o Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el ejercicio de las facultades que tengan reconocidas legalmente.

No se elaborarán perfiles con los datos personales de los afectados del tratamiento, ni se tomarán decisiones automatizadas en base a los mismos.

¿Cuánto tiempo conservaremos los datos?

Los datos personales proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación mercantil y finalizada la misma durante un periodo de dos (2) años en previsión de poder atender requerimientos de organismos de la Administración Pública o de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en el desempeño de sus funciones.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de los datos?

La base legal para el tratamiento de los datos de los afectados del tratamiento es la siguiente:

1. La ejecución de un contrato de prestación de servicios con base legal en el Art.6.1.b del RGPD y en los Arts. 1252 al 1314 del Código Civil español.

- para facilitar a las Partes la facultad de obligarse contractualmente.
- la prestación de los servicios contratados en óptimas condiciones de comunicación entre el personal de ambas Partes.

El CLIENTE está obligado a facilitar sus datos personales (Persona física o Autónomo) o datos corporativos (Personas jurídicas) de su Representante legal, directivos y personal necesario para la ejecución de las Condiciones Generales de Contratación, ya que de no hacerlo, sería inviable llevar a cabo la prestación de servicios en óptimas condiciones.

2. El interés legítimo del Responsable con base legal en el Art.6.1.f. Considerando 47 del RGPD; así como el "Dictamen 06/2014 del Grupo de trabajo del Artículo 29 sobre el concepto de interés legítimo del responsable de tratamiento de los datos en virtud del artículo 7 de la Directiva 95/46/CE".

2.1. la interposición de acciones reclamatorias -en su caso- ante los órganos jurisdiccionales o de resolución de conflictos, correspondientes.

2.2. promover los servicios y la actividad empresarial de AIRE NETWORKS a través de la comunicación de ofertas comerciales y/o actividades de marketing o publicidad relacionada con servicios de Telecomunicaciones. El CLIENTE está obligado a facilitar sus datos personales (Persona física o Autónomo) o datos corporativos (Personas jurídicas) de su Representante legal para facilitar la interposición de acciones reclamatorias.

En el caso de que el CLIENTE no desee recibir comunicaciones comerciales sobre promociones de servicios de Telecomunicaciones de AIRE NETWORKS, podrá oponerse a través del correo electrónico rgpd@airenetworks.es indicando en el asunto "No Publicidad" y se procederá a bloquear sus datos para envíos de comunicaciones comerciales, durante dos (2) años en previsión de acciones reclamatorias del CLIENTE, transcurridos los cuales, se procederá a su eliminación definitiva.

3. El cumplimiento a una obligación legal con base legal en el Art.6.1.c del RGPD y en el Art. 31bis.2.1o del Código Penal.

- dar cumplimiento al sistema de denuncias interno implantado por AIRE NETWORKS para su "Compliance penal" en materia de prevención de delitos.
- comunicar a los organismos estatales los trámites administrativos obligatorios.

El CLIENTE facilita sus datos personales (Persona física o Autónomo) o datos corporativos (Personas jurídicas) de su Representante legal, directivos y personal necesario para permitir a AIRE NETWORKS probar su disposición a cumplir con la normativa legal que es de obligatorio cumplimiento, ya que, de no hacerlo, podría conllevar responsabilidad legal para AIRE NETWORKS.

¿A qué destinatarios se comunicarán los datos?

Los datos pueden ser comunicados a otras empresas (Encargados) con las que AIRE NETWORKS contrate prestaciones de servicios que hagan necesario el tratamiento de los datos personales para la óptima prestación de los servicios contratados. Para tener información detallada de estas empresas y la finalidad concreta con la que tratan los datos, está a disposición la dirección de correo electrónico rgpd@airenetworks.es

¿Cuáles son los derechos como afectados del tratamiento de datos personales? • Cualquier afectado del tratamiento tiene derecho a obtener confirmación sobre si en AIRE NETWORKS estamos tratando datos personales que les conciernen o no.

- Los afectados del tratamiento tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos.
- En determinadas circunstancias previstas en el artículo 18 RGPD, los afectados del tratamiento pueden solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- Los afectados del tratamiento tienen derecho a oponerse al tratamiento de sus datos en cuyo caso AIRE NETWORKS dejaría de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
- En virtud del derecho a la portabilidad, los afectados del tratamiento como interesados tienen derecho a obtener los datos personales que les incumben en un formato estructurado de uso común y lectura mecánica y a transmitirlos a otro responsable.
- Así mismo, los afectados del tratamiento tienen derecho a oponerse a la adopción de decisiones individuales automatizadas que produzcan efectos jurídicos sobre ellos o que les afecten significativamente de modo similar.

¿Cuáles son los derechos digitales que les afectan?

Como usuario de comunicaciones a través de internet Los afectados del tratamiento, como usuarios de comunicaciones que se transmiten y reciben a través de internet (Correo electrónico), tienen derecho a que AIRE NETWORKS vele por la seguridad de sus comunicaciones.

¿Cómo se pueden ejercer los derechos?

- Mediante un escrito dirigido a AIRE NETWORKS DEL MEDITERRÁNEO S.L.U., C/ Santiago Ramón y Cajal Número 11, Elche Parque Empresarial 8, C.P. 03203, Elche (Alicante), España
- Mediante correo electrónico dirigido a rgpd@airenetworks.es

¿Qué vías de reclamación existen?

Si considera que sus derechos no se han atendido debidamente, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (Datos de contacto: Calle de Jorge Juan, 6, 28001 Madrid. Teléfono 912663517. Sitio web: www.aepd.es). Le recomendamos que previamente contacte con nuestro Delegado de Protección de Datos, mediante correo electrónico dirigido a rgpd@airenetworks.es

¿Qué categorías de datos tratamos?

Los datos que vamos a tratar pertenecen a la categoría de "Datos de CLIENTES DE TELEFONÍA MÓVIL", concretamente,

- Si el CLIENTE es **persona jurídica o Autónomo**

- Personal y/o Directivos

Datos identificativos: nombre completo, puesto que ocupa. Datos corporativos de contacto: dirección corporativa del centro de trabajo, dirección de correo electrónico corporativo y teléfono corporativo.

• **Representante legal o Persona autorizada** a contraer obligaciones contractuales en nombre de la Organización a la que representa:

Datos identificativos: nombre completo, DNI y firma. Datos corporativos: cargo en base al cual asume la representación legal o la autorización para obligar a la Organización.

- Autónomo

Datos identificativos: nombre completo, NIF y firma.

Datos de contacto: dirección de la actividad profesional, dirección de correo electrónico, teléfono fijo y móvil.

Datos de transacciones de bienes y servicios: bienes y servicios suministrados al afectado y datos bancarios.

Datos relativos a servicios de Telecomunicaciones: servicios contratados, características de instalaciones, redes de datos e información sobre las líneas contratadas.

- Si el CLIENTE es persona física (particulares)

Datos identificativos: nombre completo, NIF y firma.

Datos de contacto: dirección, correo electrónico, teléfono fijo y móvil.

Datos de transacciones de bienes y servicios: bienes y servicios suministrados al afectado y datos bancarios.

Datos relativos a servicios de Telecomunicaciones: servicios contratados, características de instalaciones, redes de datos e información sobre las líneas contratadas.

16. Bis. BASES DE DATOS DEL CLIENTE

En su caso, el CLIENTE, es el titular de sus Bases de datos (En adelante "BBDDs") y por tanto, único Responsable de la utilización que haga de las mismas a través de los servicios contratados a AIRE NETWORKS.

El CLIENTE, como Responsable de sus BBDDs, se compromete:

- a realizar comunicaciones comerciales y/o llamadas comerciales a potenciales CLIENTES, cuidando especialmente la revisión de "Listas de exclusión comercial" (Lista Robinson: www.listarobinson.es) o recabará el consentimiento explícito e informado de los destinatarios, de forma previa al tratamiento de sus datos personales (Art.23 LOPDGD, Art. 21 LSSI); sin perjuicio de lo establecido en el Art.66 LGT que requiere bien el consentimiento previo, o bien un interés legítimo, como base legal para la realización de llamadas comerciales, en vigor desde el 29 de junio de 2023 (Ver condición 16. Quinques. REGULACIÓN DE LAS LLAMADAS COMERCIALES ART.66 LGT).
- cuando no se encuentre establecido en el espacio de la Unión Europea y ofrezca bienes o servicios a personas en la Unión Europea, independientemente de si a estas se les requiera pago o no; a designar por escrito un Representante de Protección de Datos que estará establecido en el mismo país miembro de la Unión Europea en el que se encuentran los destinatarios a los que se les ofrezcan los bienes o servicios (Art.27 RGPD).
- cuando contrate con terceros que no se encuentren establecidos en el espacio de la Unión Europea, para la realización de comunicaciones comerciales y/o llamadas comerciales a potenciales CLIENTES que se encuentren en la Unión Europea; cuidará que dichos terceros tengan designado por escrito un Representante de Protección de Datos que estará establecido en el mismo país miembro de la Unión Europea en el que se encuentran los destinatarios a los que se les ofrezcan los bienes o servicios (Art.27 RGPD). Igualmente deberá cumplir con las condiciones establecidas en el RGPD para la transferencia internacional de datos (Art.44 RGPD).
- en el caso de se trate de alguna de las entidades obligadas a designar Delegado de Protección de Datos (Art.34.1. RGPD), tendrá designado o procederá a designar Delegado de Protección de Datos (Art.37, 38 y 39 RGPD) con los requisitos y para las funciones que legalmente le son asignados, comunicando su designación a la Agencia Española de Protección de Datos.
- a las obligaciones determinadas en la condición "16.Ter.3. Obligaciones del CLIENTE como Responsable del tratamiento".

16.Ter. TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE AIRE NETWORKS

- 16.Ter.1. Categoría y naturaleza de los datos. Tratamiento realizado y finalidad
- 16. Ter.2. Responsable y Encargado del tratamiento
- 16. Ter.3. Obligaciones del CLIENTE como Responsable del tratamiento
- 16.Ter.4. Obligaciones de AIRE NETWORKS como Encargado del tratamiento
- 16.Ter.5. Tratamiento de los datos personales por parte de AIRE NETWORKS y por cuenta del CLIENTE (Art.28.3 RGPD)

16.Ter.1. Categoría y naturaleza de los datos. Tratamiento realizado y finalidad

16. Ter.1.1./ Categoría y naturaleza de los datos

Se tratan datos de carácter personal como consecuencia de la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, que responden a la siguiente categoría y naturaleza:

- Categoría de los datos: "Datos de tráfico de llamadas" de los usuarios de servicios de comunicaciones electrónicas, así como cualesquiera otros que se generasen por razón del servicio prestado por AIRE NETWORKS. Asimismo, dependiendo de la naturaleza del servicio se realizará tratamiento de datos personales sobre "Datos personales/generales ordinarios."

- Naturaleza de los datos: número de teléfono de origen de la llamada, fecha de realización, duración y número de teléfono de destino de la llamada (En adelante "datos de tráfico").

16.Ter.1.2./ Tratamiento de los datos

El tratamiento de los datos consiste en: la gestión de los datos de tráfico de llamadas. Los datos de tráfico son sometidos a una trazabilidad que facilita la siguiente información sobre cada llamada: el número de línea de teléfono origen (Desde la que se realiza la llamada), la fecha de realización, su duración y el número de teléfono destinatario (Que recibe la llamada), sin que exista vinculación con datos personales que permitan identificar al titular del número de teléfono destinatario.

En todo caso, previa aplicación de medidas de seguridad técnicas y organizativas, no se tratan más que aquellos datos que son legítimamente necesarios para la correcta y completa gestión de la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas y demás servicios prestados por AIRE NETWORKS.

16.Ter.1.3./ Finalidad del tratamiento de datos

Los datos personales contenidos en el Contrato y en el Pedido, así como los generados por la prestación del Servicio/s, serán tratados por parte de AIRE NETWORKS, con la finalidad de prestar el/los Servicio/s y actividades que le son propios. La base jurídica que legitima el tratamiento indicado es la ejecución del contrato o relación mercantil.

16.Ter.2. Responsable y Encargado del tratamiento

Responsable: persona física o jurídica, que determina los fines y medios del tratamiento de los datos personales que serán utilizados en el desarrollo de los servicios que presta AIRE NETWORKS.

Encargado: persona física o jurídica que trata datos personales por cuenta del Responsable.

AIRE NETWORKS es Responsable del tratamiento, cuando en el desarrollo de sus servicios determina los fines y medios de tratamiento de los datos personales necesarios, concretamente:

- En el tratamiento de los **datos personales del cliente que suscribe el presente contrato** (Clausula 16).
- En el tratamiento de los **datos del cliente final que contrata los servicios de telefonía móvil**.

AIRE NETWORKS es Encargado del tratamiento, cuando trata datos personales por cuenta del Responsable, concretamente:

- En el tratamiento de los **datos necesarios para el desarrollo del servicio de telefonía móvil**. AIRE NETWORKS trata los datos por cuenta del Cliente que contrata este servicio (Responsable).
- En el tratamiento de aquellos **datos de las BBDD del Cliente** (Responsable) que éste utilice en el uso de los servicios contratados. AIRE NETWORKS (Encargado) trata los datos por cuenta del Cliente.

Los datos de contacto para todo lo relacionado con protección de datos personales, tanto si AIRE NETWORKS desempeña el rol de Responsable, como si desempeña el rol de Encargado son los siguientes: rgpd@airenetworks.es

16.Ter.3. Obligaciones del Responsable del tratamiento

16. Ter.3.1./ La presente cláusula hace las funciones de "Declaración responsable", por la cual el Responsable, expresamente declara que cumple con todos los requisitos y obligaciones que le son aplicables como tal, al recabar y tratar datos personales, conforme a los requisitos legales aplicables en materia de protección de datos personales de usuarios de los servicios de Telecomunicaciones o comunicaciones electrónicas, concretamente los establecidos en la siguiente normativa legal europea y española:

- "Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE" (En adelante "Reglamento general de protección de datos" o "RGPD");
- "Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales" (En adelante "LOPDGDD").
- "Ley 11/2022 de 28 de junio, General de Telecomunicaciones" (En adelante "Ley General de Telecomunicaciones") en lo concerniente a la protección de datos personales de usuarios de servicios de Telecomunicaciones.
- Cualquier otra normativa legal europea, nacional, general o sectorial que sea de aplicación a los datos de carácter personal.

El Responsable, se compromete a mantener actualizados los requisitos y obligaciones que le sean de aplicación-, en seguimiento de las actualizaciones, modificaciones, derogaciones o novedades de la normativa legal europea y española, aplicable a los datos de carácter personal en su rol de Responsable del tratamiento.

16. Ter.3.2/ En el desarrollo del apartado precedente, el Responsable prestará **especial diligencia a los siguientes requisitos y obligaciones**,

- La recopilación y tratamiento legítimo de los datos;
- La implantación, evaluación y revisión periódica de las medidas técnicas y organizativas que garanticen el tratamiento de los datos;
- Actualización de sus políticas de privacidad;
- Contratación de servicios (Prestación o encargo de servicios) solo con empresas que garanticen el cumplimiento de toda la normativa legal de aplicación a la protección de los datos personales para usuarios de servicios de Telecomunicaciones o comunicaciones electrónicas;
- Designará Delegado de Protección de Datos siempre que se encuentre incurso en la obligación establecida en el Art. 34.1.c. LOPDGDD; Art.37.1 RGPD; con los requisitos y para las funciones que legalmente le son asignados, comunicando su designación a la Agencia Española de Protección de Datos.

Asimismo, el Responsable, bajo su responsabilidad custodiará, usará diligentemente y mantendrá la confidencialidad de las contraseñas, claves de acceso o sistemas de cifrado de comunicaciones, que sean facilitados, en relación con el Servicio, debiendo reportar inmediatamente al Encargado cualquier incidencia relacionada con su custodia.

- Corresponde al Responsable facilitar al Encargado las instrucciones para el tratamiento de los datos bajo su autoridad; en el caso de que el Responsable no comunique cualquier infracción del RGPD detectada en el contenido del apartado "16.Ter.5. Tratamiento de los datos personales por parte del Encargado y por cuenta del Responsable (Art.28.3 RGPD)"; o no facilite el contrato indicado en el Art.28.3 del RGPD, el Encargado no será considerada como responsable en el sentido del Art.28.10 del RGPD.

16.Ter.4. Obligaciones del Encargado del tratamiento

16. Ter.4.1./ La presente cláusula hace las funciones de "Declaración responsable", por la cual, el Encargado expresamente declara que cumple con todos los requisitos y obligaciones aplicables al Encargado del tratamiento de los datos, para tratar los datos por cuenta del Responsable, conforme a los requisitos legales aplicables en materia de protección de datos personales de usuarios de los servicios de Telecomunicaciones o comunicaciones electrónicas, concretamente los establecidos en la siguiente normativa legal europea y española:

- "Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE" (En adelante "Reglamento general de protección de datos" o "RGPD");
- "Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales" (En adelante "LOPDGDD").
- "Ley 11/2022 de 28 de junio, General de Telecomunicaciones" (En adelante "Ley General de Telecomunicaciones") en lo concerniente a la protección de datos personales de usuarios de servicios de Telecomunicaciones.
- Cualquier otra normativa legal europea, nacional, general o sectorial que sea de aplicación a los datos de carácter personal.

El Encargado, se compromete a mantener actualizados los requisitos y obligaciones que como tal le sean de aplicación, en seguimiento de las actualizaciones, modificaciones, derogaciones o novedades de la normativa legal europea y española, aplicable a los datos de carácter personal en su rol de Encargado del tratamiento.

16. Ter.4.2./ En el desarrollo del apartado precedente, el Encargado prestará especial diligencia a los siguientes requisitos y obligaciones,

- Cumplimiento de todo el contenido del apartado "16.Ter.5. Tratamiento de los datos personales por parte del Encargado y por cuenta del Responsable (Art.28.3 RGPD)".
- En el caso de que el Responsable no esté de acuerdo con cualquier contenido del apartado "16.Ter.5. Tratamiento de los datos personales por parte del Encargado y por cuenta del Responsable (Art.28.3 RGPD)", se seguirán las correcciones sobre el RGPD que éste indique, o las directrices e instrucciones que éste facilite en un contrato al que se refiere el Art.28.3 del RGPD, primando dicho contrato sobre el citado apartado.

16. Ter.5. Tratamiento de los datos personales por parte del Encargado y por cuenta del Responsable (Art.28.3 RGPD)

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas afectadas por el tratamiento de los datos, el Encargado del tratamiento de datos personales, en cumplimiento del Art.28 del Reglamento general de protección de datos; y concretamente del apartado 3. del Art.28, informa al Responsable que,

- en cumplimiento del Art.28.2 del RGPD, el Encargado comunica al Responsable que podrá recurrir a otro Encargado (Sub-Encargado), solo cuando sea indispensable para la prestación del servicio; y para lo cual el Responsable le autoriza de forma previa y mediante la presente cláusula. El Sub-Encargado se subrogará, mediante contrato, en las mismas obligaciones que el Encargado en el tratamiento de los datos personales. El Responsable podrá solicitar información detallada sobre la identificación del Sub-Encargado, así como de la finalidad concreta para la que trata los datos personales;
- en cumplimiento del Art.28.3.b., garantiza que todos los usuarios autorizados a tratar los datos personales han suscrito Anexo al contrato laboral en el que se comprometen a respetar la confidencialidad, así como la Política de Privacidad del Encargado;
- asistirá al Responsable, -en la medida de sus posibilidades y en función de la información efectiva de que se disponga-, en la atención a los interesados en el ejercicio de sus derechos reconocidos en los Arts. 15 a 22 del RGPD (Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad, Oposición, y derecho a no ser objeto de Decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles);
- lleva un Registro de actividades, -en formato escrito y electrónico-, del tratamiento con las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, en base al Art.30.2 del RGPD, que contiene:

- el nombre y los datos de contacto del Encargado, así

como de su Delegado de Protección de Datos;

- las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del Responsable;
- cuando proceda, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo, la documentación de garantías adecuadas;
- cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad a que se refiere el Art.30.1 del RGPD.

Este Registro de actividades, se pondrá a disposición de la Agencia Española de Protección de Datos o de cualquier otra Autoridad de Control, cuando lo soliciten.

- cooperará con la Agencia Española de Protección de Datos o con cualquier otra Autoridad de Control, en cumplimiento del Art.31 del RGPD;

- aplica medidas de responsabilidad activa en seguimiento del Art.28.2.f. de la LOPD, incluyendo las medidas técnicas y organizativas de seguridad de los Arts.32,33 y 34 del RGPD; todas ellas, adecuadas al riesgo de las operaciones realizadas sobre los datos personales, incluyendo, cuando proceda en base al riesgo que presenta el tratamiento y al servicio contratado: (a) la seudonimización y el cifrado de datos personales;(b) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; (c) la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico; (d) un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento, (e) está garantizado el control de accesos no autorizados, teniendo acceso a los datos personales exclusivamente los usuarios autorizados; (f) se notificará al Responsable las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, con una antelación suficiente que permita al Responsable cumplir con la obligación de notificar la brecha de seguridad a más tardar 72 horas después de que se tenga constancia de la misma;

- se encuentran implantadas las medidas y obligaciones para los servicios de comunicaciones electrónicas, reguladas en la Ley General de Telecomunicaciones de los Arts. 58, 59, 60, 61, 62, 63, incluyendo entre otras: (a) Secreto de las comunicaciones; (b) Medidas técnicas y de gestión; (c) Conservación y cesión de datos por autorización judicial (d) Procedimientos de cifrado cuando sea pertinente proteger la información que se transmite por redes de comunicaciones electrónicas (e) Integridad y seguridad de las comunicaciones;

- en cumplimiento del Art.37 del RGPD y Art.34.1.c. de la LOPDGD ha designado un Delegado de Protección de Datos atendiendo a sus cualidades profesionales y, en particular, a sus conocimientos especializados del Derecho de las Telecomunicaciones y la práctica en materia de protección de datos; así como a su capacidad para desempeñar las funciones indicadas en el Art.39 del RGPD. Esta designación ha sido conveniente comunicada a la Agencia Española de Protección de Datos.

- en caso de ser aplicable al tratamiento por razón del servicio prestado la conservación y bloqueo de los datos de tráfico se llevará a cabo en cumplimiento del Art.5 de la "Ley 25/2007, de 18 de octubre, de conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones"; Art.32.2 de la LOPDGD; y Art. 61 "Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones". Se conservarán los datos de tráfico de llamadas durante doce (12 meses). Si bien, los datos se mantienen bloqueados, en aplicación del para poder ponerlos a disposición Administraciones públicas (Agencia Española de Protección de Datos), Jueces y Tribunales (Policía judicial) y/o para la atención de reclamaciones sobre el tratamiento de los datos, o para impugnar la factura o exigirse el pago, durante un periodo de doce (12) meses más. Transcurridos veinticuatro (24) meses desde el inicio del tratamiento de los datos (12 meses iniciales en base al Art.5 de la "Ley 25/2007, de 18 de octubre, de conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones" más los 12 meses siguientes en los que los datos permanecen bloqueados en base al Art.32.2 de la LOPDGD y Art.42 LGT) los datos de tráfico de llamadas serán eliminados en aplicación del Art.65 "Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios".

- designación de Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información. El Encargado, en el caso de no estar obligado a designar un Delegado de Protección de Datos (Art. 34.1 de la "Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales") tendrá designado un Responsable de seguridad de la información cuyas funciones sean concienciar en materia de seguridad a los empleados, canalizar y supervisar el cumplimiento de los requisitos de seguridad del servicio a prestar, realizar comunicaciones

internas y externas relativas a la seguridad de la información, así como gestionar los incidentes que pudieran producirse en el ámbito de la prestación del servicio. En caso de incidencia de seguridad avisará a la mayor brevedad posible al Responsable, de tal forma que éste pueda cumplir con sus obligaciones ante brechas de seguridad.

- se procederá a la cesión de los datos de que se disponga, ante el requerimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado español; y/o de órganos jurisdiccionales españoles competentes, en base al "Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, aprobatorio de la Ley de Enjuiciamiento Criminal": Art. 588 ter m

"Identificación de titulares o terminales o dispositivos de conectividad"; así como en base a la "Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo sobre la protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales": Art.7.

16. Cuárter. INFORMACIÓN SOBRE CANAL DE DENUNCIAS DE AIRE NETWORKS

En base al Art.24 de la "Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales" para dar cumplimiento al sistema de denuncias interno implantado por AIRE NETWORKS para su Responsabilidad activa ("Accountability") en materia de protección de datos; así como al Art. 31bis.2.1o del Código Penal con al finalidad de dar cumplimiento al sistema de denuncias interno implantado por AIRE NETWORKS para su "Compliance penal" en materia de prevención de delitos; AIRE NETWORKS informa al CLIENTE por la presente condición 16.Quárter, que ha procedido a implantar un sistema o canal de denuncias a través del correo electrónico canaldenuncias@airenetworks.es; y en los mismos términos el CLIENTE podrá reportar, incluso de forma anónima, a través del sistema interno de información en: <https://www.airenetworks.es/compliance>, con el fin de permitir que cualquiera de sus CLIENTES que contraten servicios con AIRE NETWORKS, puedan poner en su conocimiento la comisión de actos o conductas que puedan resultar contrarios al Reglamento General de Protección de Datos a la LOPDGD, o puedan llevar desencadenar en conductas delictivas o ilícitos penales.

El acceso a los datos contenidos en este sistema está limitado exclusivamente a quienes, desarrollan para AIRE NETWORKS las funciones de control interno y de cumplimiento de la normativa de protección de datos. Si bien, se permitirá el acceso a otras personas, incluida la comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la adopción de medidas disciplinarias o para la tramitación de los procedimientos judiciales que, en su caso, procedan.

Se han adoptado las medidas necesarias para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas por la información suministrada, especialmente la de la persona que ponga los hechos en conocimiento de AIRE NETWORKS, en caso de que se hubiera identificado, pues puede realizar la denuncia de forma anónima si así lo desea. En los mismos términos el CLIENTE, sus empleados y personas legitimadas podrán reportar a través del sistema interno de información en: <https://www.airenetworks.es/compliance>.

16. Quinquies. REGULACIÓN DE LAS LLAMADAS COMERCIALES REALIZADAS POR EL CLIENTE O POR UN TERCERO POR CUENTA DEL CLIENTE ART.66 LGT

La presente Condición es aplicable y obligatoria para la realización de llamadas comerciales dirigidas a destinatarios que se encuentren en España, a partir del 29 de junio de 2023

16.Quinquies.1. Obligaciones del CLIENTE

1a.- Para poder realizar la llamada comercial contará bien con el consentimiento previo del destinatario de la misma, o bien la realizará con base en el interés legítimo a llevar a cabo acciones de mercadotecnia directa por parte del anunciante o en nombre del anunciante.

2a.- El CLIENTE para poder tratar los datos (Recabar los datos del destinatario de la llamada) deberá:

a) Previamente a iniciar la campaña de llamadas comerciales

a.1) Cuando vaya a realizar llamadas comerciales por sí mismo, sin intermediación de Call Centers o de terceros, deberá cumplir con alguno de estos dos requisitos:

a.1.1.- Contar con el consentimiento expreso e inequívoco del destinatario de la llamada

a.1.2.- Contar con interés legítimo, para tener interés legítimo es necesario haber tenido una relación previa con el destinatario de la llamada habiendo adquirido éste servicios o productos similares a los que se les quiere ofrecer. Si la relación contractual con el destinatario de la llamada ya no está en vigor y el destinatario no ha realizado ninguna interacción durante el último año, no se pueden realizar llamadas comerciales a ese destinatario.

En el caso de contar con interés legítimo, es recomendable como medida preventiva, filtrar la BBDD con la Lista Robinson, bien habiéndose suscrito en ADIGITAL a tal efecto (Toda la información en

<https://www.listarobinson.es/empresas>), bien contratando líneas que filtren números destinatarios incluidos en la Lista Robinson para que sean discriminados automáticamente en la propia realización de la llamada comercial.

a.2) Cuando vaya a realizar llamadas comerciales con intermediación de Call Centers o de terceros, éstos deberán cumplir con todos estos requisitos:

a.2.1. El Call Center o tercero garantizará que, como Encargado del tratamiento de los datos, cumple con toda la normativa aplicable a la protección de los datos que le es de aplicación, especialmente con el "Reglamento General de Protección de Datos" europeo (RGPD), "Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales" española (LOPDGDD), Art. 21 de la "Ley de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico" española (LSSI).

a.2.2. Cuando el Call Center o tercero se encuentre fuera del ámbito geográfico de la Unión Europea, disponer de un Representante de Protección de Datos en España (Obligatorio por aplicación del Art. 27 y Art. 3 RGPD)

a.2.3. Si el Call Center o tercero utiliza su propia BBDD, cuenta con el consentimiento expreso e inequívoco de los destinatarios de las llamadas o, en el caso de que se base en el interés legítimo a realizar mercadotecnia, ha filtrado previamente la Lista Robinson mediante cualquiera de estas dos vías alternativas,

- Pudiendo garantizar que la Base de Datos que se va a utilizar ha sido sometida a filtro de la Lista Robinson (Toda la información en <https://www.listarobinson.es/empresas>).

- Utilizando otro medio que al realizar la llamada a través de la línea contratada, automáticamente se discriminan aquellos números destinatarios que se encuentran incluidos en la Lista Robinson para no recibir llamadas comerciales (por ejemplo: contratando líneas que filtren números destinatarios incluidos en la Lista Robinson).

a.2.4. Cuando el CLIENTE se haya adherido al "Código de Conducta para el Tratamiento de Datos en la Actividad Publicitaria de AUTOCONTROL, el Call Center o tercero quedará obligado a no realizar ninguna acción comercial, a través de la línea de teléfono contratada, que vulnere el contenido del mismo (Recomendable adjuntar al contrato con el Call Center o tercero, una "Adenda" con el Código de conducta).

b) Una vez que inicia la llamada comercial Tanto si el CLIENTE realiza las llamadas comerciales por sí mismo, como si es un Call Center o tercero contratado a tal efecto, se deberá cumplir con todas estas obligaciones:

b.1. Siempre se realizará la llamada respetando el Art.96.2 de la "Ley general para la Defensa de los Consumidores y Usuarios" española ("Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias"); y en base al cual, en ningún caso la llamada se efectuará antes de las 9 horas ni más tarde de las 21 horas, ni días festivos o fines de semana; y siempre dentro de los días y el horario establecido en el "Código Deontológico de las Operadoras de Telecomunicaciones", esto es, de lunes a viernes salvo festivos, en el horario español de 10:00h (10am) a 15:00h. (3pm) y de 16:00h (4pm) a 21:00h (9pm).

b.2. Proceder a grabar la llamada como prueba, advirtiéndolo al destinatario del carácter comercial o promocional de la llamada; y conservar la grabación de la llamada durante 12 meses.

b.3. Indicar la empresa en nombre de la cual se realiza la llamada (Anunciante).

b.4. Si se realiza la llamada en base al consentimiento del destinatario de la llamada,

b.4.1. obtener la confirmación del consentimiento expreso de forma clara e inequívoca, por parte del destinatario de la llamada, para el tratamiento de sus datos con la finalidad de recabar la información necesaria para realizar el precontrato, contrato, o recibir información comercial adicional, una propuesta comercial u oferta, etc.

Cuando el destinatario de la llamada se oponga durante la realización de la misma a recibir la comunicación comercial en la propia llamada, se procederá a agradecerle su atención y muy educadamente se finalizará la llamada.

c) Antes de proceder a recabar los datos personales del destinatario

El CLIENTE, o el Call Center o tercero -en su caso- (Si el CLIENTE le ha encargado la campaña comercial), deberá cumplir con todas estas obligaciones: c.1. Facilitar al destinatario de la llamada la información obligatoria de protección de datos (Art.13 RGPD o Art.14 RGPD), en la que se debe incluir como "Legitimación para el tratamiento de los datos":

a) Cuando la llamada se realice en base al consentimiento del destinatario de la llamada, "La legitimación para el tratamiento de sus datos es el consentimiento expreso del Art.6.1.a RGPD".

b) Cuando la llamada se realice en base al interés legítimo a realizar acciones de mercadotecnia, "La legitimación para el tratamiento de sus datos es el interés legítimo del Art.6.1.f RGPD".

c.2. Cuando se encargue la acción comercial a un Call Center o tercero, éste deberá recabar los datos y/o almacenarlos teniendo en cuenta las instrucciones facilitadas por el Responsable del tratamiento (CLIENTE como empresa que encarga la campaña); así como todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para la seguridad de los datos.

Las instrucciones del Responsable del tratamiento (CLIENTE), en función del ámbito geográfico en el que esté ubicado el Call Center o tercero (Si el CLIENTE le ha encargado la campaña comercial), se encontrarán,

a. cuando esté ubicado en la Unión Europea, en el "Contrato de tratamiento por cuenta de terceros (Art.28 RGPD)" facilitado por el Responsable del tratamiento (CLIENTE).

b. cuando esté ubicado fuera de la Unión Europea, en las "Cláusulas contractuales tipo para la transferencia internacional de datos del (Art.46.2.c. RGPD)" facilitadas por el Responsable del tratamiento (CLIENTE).

d) Finalizada la llamada comercial El CLIENTE, o el Call Center o tercero -en su caso- (Si el CLIENTE le ha encargado la campaña comercial), deberá cumplir la siguiente obligación:

d.1. Cuando un destinatario de la llamada se haya opuesto a recibir la comunicación comercial en la propia llamada, o se haya dirigido posteriormente al CLIENTE como empresa anunciante o al Call Center o tercero que realizó la llamada comercial, para oponerse a la recepción de comunicaciones comerciales; se incluirá inmediatamente en una "Lista de exclusión de llamadas propia" y se procederá a bloquear el número destinatario para evitar riesgos de nuevas llamadas. Se informará de todo ello al destinatario que ejerza su derecho de oposición a recibir llamadas comerciales.

16.Quinques. 2. Información y documentación disponible

El CLIENTE dispondrá de la siguiente información y documentación a requerimiento de AIRE NETWORKS para atender solicitudes de información de la Agencia Española de Protección de Datos:

- Motivo por el que se realizaron las llamadas comerciales desde el número de teléfono denunciado u objeto de reclamación al número receptor.

- Documento acreditativo del consentimiento del destinatario de la llamada comercial, o -en su caso-, de la "prueba del sopesamiento" de la que se desprenda la existencia de un interés legítimo prevalente (interés legítimo a llevar a cabo acciones de mercadotecnia directa por parte del anunciante o en nombre del anunciante en base al Art.6.1.f. del RGPD)

- Origen de los datos personales (Número de teléfono del destinatario de la llamada comercial) de la persona afectada (Denunciante), modo de obtención de los mismos, captura de pantalla de todos los datos obrantes asociados a dicha línea telefónica y al titular de la línea telefónica receptora; así como copia de la documentación que pueda acreditar el procedimiento de obtención de los datos del titular de la línea telefónica receptora, que fue utilizada en las llamadas comerciales. En el caso de que los datos del titular llamado hubieran sido facilitados por un tercero, indicar la fecha y medio físico en que se recibió, así como impresión de estos datos.

- Documento justificativo de la supresión de los datos personales para el tratamiento con fines publicitarios, en su caso, o del bloqueo de los mismos durante los 12 meses siguientes a la llamada comercial en cumplimiento del Art.5.1. de la "Ley 25/2007, de 18 de octubre, de conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas". El bloqueo de los datos debe ser previo a la supresión de los datos que podrá llevarse a cabo transcurridos los 12 meses obligatorios de conservación de los datos.

- Procedimiento habilitado para el ejercicio del derecho de oposición (Dirección de correo electrónico, enlace habilitado al efecto, etc.).

- Acreditación de los medios utilizados para el ejercicio del derecho de oposición a la recepción de llamadas comerciales (Dirección de correo electrónico, enlace habilitado al efecto, etc.).

- Información sobre si el titular de la línea telefónica destinataria de la llamada se ha dirigido en alguna ocasión al COMERCIAL o a la empresa anunciante para oponerse a la recepción de comunicaciones comerciales y en tal caso si se le ha incluido en una "Lista de exclusión de llamadas propia" y se ha procedido a bloquear el número destinatario para evitar riesgos de nuevas llamadas.

- Política de privacidad e información proporcionada al destinatario de la llamada comercial (Art. 13 o 14 del RGPD)

- Información sobre la existencia de una relación contractual con la empresa anunciante o con otra entidad debido al cual se realizaron las llamadas. Copia de la documentación que pueda acreditar dicha relación, -en su caso-

- Especificación detallada de los parámetros identificativos de los destinatarios de la campaña publicitaria, indicando si los mismos fueron fijados por la empresa que realiza las llamadas comerciales o por la compañía que le encargó su realización – en su caso-, número total de destinatarios y perfil de estos destinatarios, aportando copia de toda la documentación que pueda acreditarlo.

- Cuando la base legal de la realización de la llamada no sea el consentimiento del destinatario, es decir, sea el interés legítimo, información sobre si en el momento de realizar la llamada, se consultó la Lista Robinson (<https://www.listarobinson.es/empresas>) y qué listas se consultaban. Explicar detalladamente la forma de acceso a dichas listas y la operativa de consulta. Este apartado no será necesario si se ha realizado la llamada comercial con el consentimiento del destinatario de la llamada comercial.

- Cuando la base legal de la realización de la llamada no sea el consentimiento del destinatario, es decir, sea el interés legítimo, Copia de los ficheros de exclusión utilizados (Lista Robinson y/o Lista de los destinatarios de las llamadas que se han opuesto a recibir este tipo de llamadas) durante la ejecución de la campaña publicitaria en las que se enmarcan las llamadas. En caso de que no se utilizase una copia de estos ficheros, especificar la manera en que accedía a ellos.

- Confirmación de la realización de la llamada comercial en la fecha y hora que se indique en el requerimiento.

16. Quinquies.3. Duración

Las obligaciones de la presente condición 16. Quinquies tendrán la misma duración que las demás Condiciones Generales de Contratación; si bien, respecto a la información y documentación que el CLIENTE se compromete a poner a disposición de AIRE NETWORKS o a requerimiento de la Agencia Española de Protección de Datos, se conservará durante los 12 meses siguientes a la realización de las llamadas comerciales.